



0.20
SERIE A



CONSTITUCION DE LA OBLI-
GACION DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA * SALON RESTAU-
RANTE EL INGENIERO G.
LITSA. *
CUANTIA : \$ 1500.000,00 .

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, Republica del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Doctor JORGE MALDONADO MENDIETA, abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecieron los señores : don JORGE ANTONIO VELAZCO MORAN quien declara : ser ecuatoriano, casado, empleado; don ELIAS GATTAN DE LA GUERRA quien declara : ser ecuatoriano, casado, empleado; y, doña (ELIZ PAZMIÑO de VELAZCO MORAN) quien declara : ser ecuatoriana, casada, dedicada a las labores de su hogar, en su calidad de mandataria de su cónyuge señor don Jorge Hernando Velasco Moran conforme se acredita con la Escritura de Poder Especial conferida por éste a favor de aquella, cuyo contenido se inserta en el texto de la presente como documento habilitante. - Los comparecientes son mayores de edad; con domicilio en territorio ecuatoriano y en tránsito en esta ciudad el primero de los nombrados y, los restantes, en esta ciudad de Guayaquil; todos personas capaces para obligarse y contraer a quienes se conoce de muy fe; los mismos que -

comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Con-
stitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada-
" SALON RESTAURANTE EL BUCANERO S. LTDA. ", sobre
cuyo objeto y resultados están bien instruidos y
a la que proceden de una manera libre y espontá-
nea; y para su otorgamiento me presentan la minuta
que dice así : - - - - -

✓ SEÑOR NOTARIO : Sirvase otorgar en el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, el contrato de
compañía que se determina en las cláusulas signifi-
cadas : - - - - -

PRIMERA : PARTES OTORGANTES . -

Intervienen en este convenio, en calidad de socios,
y con plena capacidad para contratar, las siguientes
personas : el señor Jorge Antonio Velasco Herdán, -
por sus propios derechos, con domicilio y residencia
en Estados Unidos de Norte América, en tránsito en
esta ciudad; de profesión empleado; el señor Elías -
Cotton De La Cuadra, empleado, con domicilio y resi-
dencia en esta ciudad de Guayaquil; y, finalmente, la
señora Elly Fannilo de Velasco, como mandataria espe-
cial del señor Jorge Horacio Velasco Herdán; casada,
de ocupación quinceañero de casa; con domicilio en -
esta ciudad; todas mayores de edad y sin ningún in-
pedimento para contratar . - - - - -

SEGUNDA . - Mediante este acto los intervinien-
tes arriba nombrados, declaran su voluntad de fundar
la compañía de responsabilidad limitada con la deno-



5.0.20

ERIE A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MINUCION " SALON RESTAURANTE EL BUENANO S. LTA. "
 que tiene como finalidad realizar el negocio de res-
 taurante y bar; y para el cumplimiento de tal ob-
jeto social, realizar toda clase de actos y contra-
tos que se relacionen con el desarrollo de la ac-
tividad turistica
TERCERA . - Este convenio durará veinte años, -
contados desde su inscripción en el Registro Mercan-
til
CUARTA . - El domicilio se fija en la ciudad -
de Guayaquil; pero la compañía podrá abrir, en otros-
lugares, sucursales del " SALON RESTAURANTE EL BUENANO S. LTA. "
con observancia de los requisitos -
legales
QUINTA . - El capital social es de UN MILLON -
CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), dividido en par-
ticipaciones iguales e indivisibles, de UN MIL SUAVES-
(\$ 1.000,00) cada una . - La compañía entregará a -
cada socio, un Certificado de Aportación con la fir-
ma del Presidente y del Gerente, en el que consta -
rá, necesariamente, su carácter de no negociable y el -
número de las participaciones que, por su aporte, le -
corresponden
SEXTA : EL CAPITAL SOCIAL . - El -
capital social de un millón cuatrocientos mil suaves -
ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera : -
El socio Jorge Antonio Valencia Novoa ha suscrito -
ochocientos noventa y nueve participaciones; el socio -

Handwritten scribbles and lines on the right margin of the document.

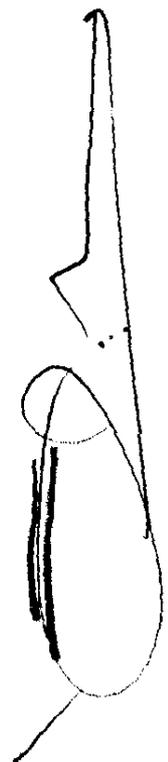
19
2
3
50
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
15
16
17

Jorge Hernando Velasco Heredia ha suscrito veinticinco -
participaciones y nueve participaciones; y, el socio Elías -
Gaitan De La Cueva ha suscrito dos participaciones.
El socio Jorge Antonio Velasco Heredia paga trece -
cinco participaciones conjuntamente con tres -
cientos cincuenta participaciones del socio Jorge He-
rnando Velasco Heredia, de acuerdo con el avalúo que, -
de mutuo acuerdo, ha sido fijado por los socios, al-
gunos que es de propiedad de los indicados socios -
en la cantidad de SETECIENTOS MIL (\$ 700,000.00) -
SOLES y que corresponde a un lote de terreno que -
formó parte del siguiente con el número dos, ubicado -
en la antigua Hacienda " La Atarazana ", parroquia -
Turquí del Cantón Guayaquil; adquirido por compra a -
la Sociedad de Predios Rústicos Guayaquilera Agricultura
Lotificaciones Agrícolas y Vacacionales S. A., según -
escritura pública autorizada por el Notario Francisco -
Bernal el veintinueve de Febrero de mil novecientos -
setenta y tres, inscrita en el Registro de la Pro-
piedad del Cantón Guayaquil el doce de Marzo del -
mismo año, comprendido dentro de los siguientes lí-
mites y moneuras : por el Norte, terrenos de la so-
ciedad vendedora, con cuarenta y ocho metros línea -
los; por el Sur, espacio destinado para calle públi-
ca, con cuarenta y ocho metros lineales hasta el -
vértice que forma la intersección de la Avenida de -
las Américas; por el Este, terrenos de la Junta de -
Beneficencia de Guayaquil, con cuarenta metros línea-

X

los setenta centímetros lineales; y, por el verso,

Avenida de las Américas, con veinticinco metros lineales hasta el vértice que forma la intersección con la calle del Lindero Sur; lo que da una área o superficie de UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS; solar que se encuentra, a la fecha, libre de toda limitación al dominio, uso y goce, según consta del Certificado del señor Registrador de la Propiedad, que se manda a agregar al final de esta escritura, como documentos habilitante. - Con estos antecedentes, los socios señores Jorge Antonio Velasco Morán y Jorge Horacio Velasco Morán, en forma libre y voluntaria, tienen a bien transferir el dominio del inmueble solar a favor de la Compañía "SALON RESTAURANTE EL YUCANERO C. LTDA.", en pago de las setecientas participaciones antes mencionadas; pagando, asimismo, el señor Jorge Antonio Velasco Morán veinticuatro mil sucres, en dinero efectivo, según Comprabante o Certificado Bancario que se indica más adelante; el socio Jorge Horacio Velasco Morán paga el valor de veinticuatro mil sucres, en dinero efectivo, según consta del Certificado Bancario que se indica más adelante; y, finalmente, el señor Elías Cattan Ma la Guadra paga el valor de dos mil sucres, en dinero efectivo; de tal manera que el valor de cincuenta mil sucres consta debidamente pagado y comprobado con el Certificado Bancario que se manda agregar al final de esta escritura, como docu-



2.400
2400

... auxiliar, para justificar el pago, en dinero

efectivo, de cincuenta participaciones de los socios; en consecuencia, se encuentra pagado más del cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas por los socios.- Los socios señores Jorge Antonio Velasco Norán y Jorge Heracio Velasco Norán pagarán el saldo de trescientos setenta y cuatro mil sueros cada uno, por las participaciones que han suscrito, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la inscripción de este contrato de compañía, en el Registro Mercantil. - En caso de aumento de capital social, los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción a sus aportes sociales. - -

S E P T I M A . - Para la cesión de cualquier participación se requiere el consentimiento unánime del capital social, expresado en escritura pública, tal como puntualiza el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías, sin perjuicio de que sean transferidas por herencia. - - - - -

O C T A V A . - La Junta General de Socios es la autoridad máxima de la compañía. - Le están subordinados, irrestrictamente, todos sus funcionarios y empleados, con responsabilidad personal y pecuniaria, en caso de que faltaren al cumplimiento de su deber. - - - - -

N O V E N A . - La Junta General se reunirá, ordinariamente, previa convocatoria del Gerente, por lo menos, una vez al año; y en forma extraordinaria, cuan -



de sea convocada por ella antes de ser convocada por el titular.
Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, -

D E C I M A . - La citación para las sesiones de la Junta deberán efectuarse mediante aviso por la prensa, en la forma indicada en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, - en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; también podrá efectuarse la citación, en forma personal, o mediante boleta dejada en el domicilio, que cada socio habrá registrar bajo su firma en un libro especial. - Los socios pueden solicitar al Gerente, cuando estimen conveniente, la celebración de una Junta General Extraordinaria, cumpliendo lo establecido en el inciso 1) del Artículo ciento ochocientos y once de la Ley de Compañías, -

U N D E C I M A . - La Junta no podrá considerarse validamente constituida, para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, lo cual no podrá efectuarse, en este caso, si no mediante aviso por la prensa, -



plados por la ley, por este convenio, toda de -
eisión de la Junta General de Socios se to -
mará por mayoría de votos del capital concu -
rrente, o a razón de un voto por cada par -
ticipación; pero sumándose, a la mayoría, el nú -
mero de votos en blanco, o lo que correspon -
da a las abstenciones . - - - - -

DECIMA TERCERA . - En sesión ordinaria -
la Junta podrá aprobar el balance; fijar la remunera -
ción de los administradores; y, acordar el reparto -
de utilidades; asuntos que, de hecho, se entenderán -
incorporados en la convocatoria . - - - - -

DECIMA CUARTA . - El socio podrá asistir -
a las sesiones, sea personalmente, sea por mediación -
de un representante o mandatario, constituido legal -
mente, por instrumento público . - - - - -

DECIMA QUINTA . - En la correspondiente se -
sión de aprobación del balance, la Junta reservará, por lo -
menos, el cinco por ciento de las ganancias, para incremen -
tar el fondo de reserva hasta que alcance el treinta per -
ciento del capital social . - Al completarse este valor po -
drá continuar dicha reserva de ganancia, pero sin rebasar -
el cien por ciento del capital social . - - - - -

DECIMA SEXTA . - En caso de aumento del -
capital, cada socio tendrá el derecho de efectuar el -
nuevo aporte, a prorrata de sus participaciones; si -
renunciare al mismo, su cuota se dividirá entre los -



0.20

RIE A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

socios, también, a procreta; y no podrá admitir
 se a terceros personas sino con el consentimiento
 unánime del capital social, tal como en el caso de
 cesión de participaciones. - - - - -
DECIMA SEPTIMA. - El Presidente y el
 Gerente tienen la representación legal de la compa-
 ñía, con arreglo a las siguientes disposiciones: -
 El Presidente podrá obrar y firmar a nombre de la
 compañía, por sí solo hasta por la cantidad de mil
 millones mil sucres; conjuntamente con el Gerente he-
 ra por la cantidad de un millón de sucres; y, en
 todo cuanto exceda de esta cantidad, con autoriza-
 ción expresa de la Junta General de Socios. - La
 representación judicial de la compañía, para demandar
 o ser demandada, se ejercerá por el Presidente, o
 por el Gerente, indistintamente, dentro del marco de
 atribuciones señaladas en esta cláusula. - Los re-
 presentantes legales están facultados para ejecutar
 actos o celebrar contratos a nombre de la compañía,
 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 600
 de la Ley de Compañías. - - - - -
DECIMA OCTAVA. - En caso de falta o
 impedimento del Presidente lo subrogará el Vice-Pre-
 sidente; y si éste faltare, se procederá a la im-
 ediata reunión de la Junta General de Socios para
 que designe al reemplazo; y si faltare o tuviere
 impedimento el Gerente, lo subrogará el Sub-Gerente;
 y si también éste faltare o tuviere impedimento, se-



1 procederá como en el caso anterior, para la designa-
2 ción de subrogante. - La Junta podrá ser convocada
3 por el funcionario o funcionarios que se hallen en
4 el ejercicio de sus atribuciones. - El Vice - Pre-
5 sidente y el Sub - Gerente no ejercer ninguna re-
6 presentación legal sino al sobrevenir la subrogación,
7 prevista en el artículo anterior; todo ello sin per-
8 juicio de las atribuciones que, como empleados de -
9 la compañía, les compete, al tenor de los respecti-
10 vos reglamentos de la Junta General de Socios. - -

11 **DECIMA NOVENA.** - La Junta podrá nombrar,
12 si así lo tuviere a bien, un Comisario, para que g-
13 jere las funciones de auditor, cuyo dictamen le ser-
14 virá de base para aprobar las operaciones efectua-
15 das y determinar el monto efectivo de las gana-
16 das o pérdidas. - - - - -

17 **VIGESIMA.** - El Presidente, el Vice - Presiden-
18 te, el Gerente y el Sub - Gerente, al igual que el
19 Comisario, serán nombrados por la Junta General de -
20 Socios; durarán dos años en el ejercicio de sus fun-
21 ciones; y, al tiempo posterior hasta que sean legal-
22 mente sustituidos, por el voto de una mayoría que -
23 represente no menos del setenta y cinco por ciento
24 del capital social pagado; podrán ser removidos en -
25 cualquier sesión ordinaria cuando el asunto no está
26 incluido en el Orden del Día; o bien, en sesión es-
27 pecialmente convocada para este objeto. - Será sufici-
28 ente el juicio que la Junta se forme, de -



0.20

ERIE A



1
2
3
4
5
6
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

acuerdo con el curso de las cosas, sobre la negligencia o el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del funcionario renovado. - El Presidente y el Gerente deben ser, necesariamente, socios de la compañía; requisito que no se precisan para los demás administradores. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA. - Cuando la compañía entre en liquidación el Presidente asumirá las funciones de liquidador, con los poderes que le confiere la ley y con la expresa obligación de someterse a las instrucciones de la Junta General de Socios. Sirvese agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura; pero dejando constancia de que cualquiera de los socios queda suficientemente autorizado para requerir los trámites de ley para la constitución de la compañía, hasta que se inscriba este contrato en el Registro Mercantil. - Firmado) José Enrique Martínez - Abogado. - Registro número notariales cuarenta. - - - - -

DOCUMENTO HABILITANTE. - PODER.

EL SEÑOR JORGE HONACIO VELASCO MORAN A FAVOR DE SU CONYUGE SEÑORA ELSY PARRIÑO de VELASCO. - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí Abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Mariducha, Notario de este cantón, comparece el señor **JORGE HONACIO VELASCO MORAN**, casado, comerciante; mayor de edad; católico; con domicilio y residencia en esta ciudad; eg

Handwritten scribbles and a large vertical mark on the right margin.

1 pan para obligarse y contratar a quien de conocer -
2 doy se . - Bien instruido en el objeto y resulta -
3 das de esta escritura de Poder Especial, a la que
4 precede por su propio derecho y con suplia y su -
5 tara libertad, para su otorgamiento me presenté la -
6 minuta del tenor o tenor siguiente : - - - - -

7 **MINUTA . - " SEÑOR NOTARIO :** En el Registro -
8 de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar -
9 una de Poder Especial sujeta a las siguientes cláus -
10 ulas : - - - - -

11 **PRIMERA : ANTECEDENTES . -** El señor -
12 Jorge Hernando Velasco Morán se encuentra promoviendo
13 la Compañía " El Buzanero Cía. Ltda. " para acce -
14 gerse a los beneficios de la ley de Fomento Turís -
15 tico; en tal virtud ha suscrito la respectiva soli -
16 citud para que sea declarado el proyecto de inte -
17 rís turístico, por parte de la Dirección Nacional de
18 Turismo . - - - - -

19 **SEGUNDA . -** Presupuestos estos Antecedentes, el -
20 señor Jorge Hernando Velasco Morán, por tener que su -
21 centarse de la ciudad, por razones relacionadas con -
22 la actividad que espera realizar, tiene a bien, en -
23 forma señalada y expresa, conceder poder especial, su -
24 plio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a fa -
25 vor de su cónyuge ~~Eliz Pantoja de Velasco~~ para -
26 que, a su nombre y representación, suscriba las ac -
27 ciones que estime convenientes, de la Empresa " El -
28 Buzanero Cía. Ltda. "; aparte, como parte del capital



ERIE A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

social, el cincuenta por ciento del solar que tie-
 ne en copropiedad con su hermano Jorge Antonio Ve-
 lasco Morán, en la parroquia urbana Turquí, del Can-
 tón Guayaquil; aparte el cincuenta por ciento del
 edificio a construirse en el solar antes menciona-
 do, donde va a funcionar el Salón Restaurant "El
 Buenero S.A. Ltda."; de ser necesario aparte por
 te del capital, en dinero efectivo; se decir, reali-
 ce todas las gestiones que estime necesario para
 la aprobación, por parte de la Dirección Nacional
 de Turismo, del proyecto presentado; y la constitu-
 ción de la compañía antes indicada. - En General,
 le confiere, en forma amplia, todas las facultades
 necesarias para el ejercicio de su representación;
 de manera especial, las disposiciones del Artículo
 cincuenta del Código de Procedimiento Civil. - -
T E R M I N A . - Agregue, usted, señor Notario, las de-
 más cláusulas para la validez de este poder espe-
 cial. - f) José R. Bruque Martínez - Abogado. - -
 Registre número setecientos cuarenta " . - - -
 Es copia. - En consecuencia, el otorgante ratifica
 y aprueba en todas sus partes el contenido de la
 minuta inserta, la misma que queda elevada a escri-
 tura pública para que surta sus efectos legales. -
 Quedan agregados los recibos de los Colegios Nacio-
 nales Aguirre Abad y Dolores Suero, de esta ciudad;
 y, el de Carátula; que se insertarán en los testam-
 plos que se dicen. - Leída esta escritura, de prin-

Handwritten signature or mark on the right margin.

1 ciple a fin, por mí el Notario, en esta vez, al a -
2 torgante, éste la aprueba, se afirma, ratifica y fir-
3 ma en unidad de acto conmigo, el Notario. - Hoy fe-
4 Firmado) Jorge Velasco M. - Cel. de I. número ce-
5 ro nueve - cero tres ocho nueve dos nueve ocho . -
6 G. T. número cero cinco tres seis ocho nueve . - -
7 Eustorgio V. Tundano Mariduela " . - - - - -
8 NUMERO CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCOSENTA . - -
9 Por : diez sueros . - COLEGIO NACIONAL
10 AGUIRRE ABAD - COLECTORIA . - Mg
11 cial de Jorge Velasco, la suma de diez sueros, por-
12 concepto del impuesto a favor de los Colegios A -
13 guirre Abad y Dolores Suero . - Dos por mil adicic-
14 nal a las Escrituras Públicas . - Impuesto sobre la
15 cuantía Indeterminada . - Guayaquil, Septiembre trece -
16 de mil novecientos setenta y cuatro . - Firma ile-
17 gible) El Colector . - Notaría Décima Segunda . - -
18 Orden número ciento treinta y un mil cuarenta y -
19 dos . - (Hay un sello) " . - - - - -
20 UNO R Un millón seiscientos noventa y dos mil cien-
21 to cincuenta . - Fecha : Septiembre doce de mil no-
22 vecientos setenta y cuatro . - MINISTERIO -
23 DE FINANZAS . - JEFATURA PRO -
24 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE
25 GUAYAS . - Nombre : Notaría Décima Segunda . - -
26 Por concepto de Tasa Judicial : Carátula : Cincuen-
27 ta sueros . - Orden número ciento diez mil doscien-
28 tos setenta . - Rubro : Tasa y Aranceles Judiciales.



Valor : Cincuenta sucres . - Total : CINCUEN

TA SUCRES . - Firmado) firma ilegible : Je -
fe de Recaudaciones e Recibider " . - - - -

Se otorgó ante mí, en fe de ello doy eg
ta PRIMERA COPIA que selle y fir-

me en la misma fecha y lugar de su o -
tergamiento . - Firmado) firma ilegible : Eus -
tergio V. Tandazo Mariduella - Abogado - No -
tario " . -

Hay un sello cuya leyenda es la siguiente:
Abogado Eustergio V. Tandazo M. - Notario -
Público - Guayaquil - Ecuador " . - - - - -

R E P U B L I C A D E L E C U A
D O R - M I N I S T E R I O D E -
I N D U S T R I A S C O M E R C I O
e I N T E G R A C I O N . - D I R E C -
C I O N N A C I O N A L D E -
T U R I S M O . - M I N I S T E R I O -
D E I N D U S T R I A S C O -
M E R C I O e I N T E G R A -

C I O N . - De conformidad con lo dispuesto -
en el Artículo veinticuatro de la Ley de -
Fomento Turístico, publicada en el Registro O-
ficial número quinientos treinta y cinco de -
dieciocho de Abril de mil novecientos seten -
ta y cuatro, se hace conocer al público -
que el Consejo Directivo de Turismo en se-
sión de diecisiete de Febrero de mil nove -

1 cientos setenta y cinco, resolvió calificar a-
2 la Empresa " SALON RESTAURANTE EL BUCANERO -
3 CIA. LTDA. ", en Categoría " A " . - - - - -
4 Considerar el proyecto de interés turístico . -
5 Conceder a la empresa las exoneraciones pre-
6 vistas en el Artículo tres, literales a) -
7 c) y d) de la Ley de Fomento Turístico -
8 condicionado a que satisfaga las observaciones-
9 del Departamento de Arquitectura . - - - - -
10 Presente su Solicitud de Registro . - - - - -
11 y, En el plazo de noventa días (90), ha -
12 ga uso de los beneficios concedidos . - - - -
13 Firmado) firma ilegible : Jorge Gortaire V. -
14 Coronel de Estado Mayor - DIRECTOR E-
15 J E C U T I V O D E T U R I S M O " . - - - - -
16 Hay un sello cuya leyenda es la siguiente :
17 Ministerio de Industria - Comercio e Integra-
18 ción - Dirección Nacional de Turismo - Qui-
19 to - Ecuador " . - - - - -
20 C E R T I F I C A D O . - El Registrador de la -
21 Propiedad del Cantón, C E R T I F I C A : Que e-
22 xaminados los registros de esta oficina, se -
23 gún sus índices, desde el día de Enero de -
24 mil novecientos cuarenta y cinco, hasta esta -
25 fecha, no aparece que Jorge Antonio y Jorge-
26 Heracio Velasco Morán hayan enajenado el la -
27 te de terreno de su propiedad, que forma -
28 parte del signado con el número dos, ubicado



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en la Avenida de las Américas de esta ciu -
 dad . - Ni que esté sujeto a embargo; prohi -
 bición judicial de enajenar; ni afectado con -
 gravamen alguno . - - - - -
 Lo adquirieron por compra a la Sociedad de -
 Predios Rústicos Ganadería, Agricultura, Lotizacio -
 nes Agrícolas y Vacacionales S. A., según es -
 escritura pública extendida el veintinueve de Fe -
 brero de mil novecientos setenta y tres, ante -
 el Notario Doctor Tamerado Bernal Urighon, ins -
 crita el doce de Marzo del mismo año . - -
 La vendedora lo adquirió, en mayor extensión, -
 por compra a la Junta de Beneficencia de -
 Guayaquil, según escritura pública extendida el -
 once de Agosto de mil novecientos setenta y -
 uno, ante el Notario Doctor Carlos Quilónas -
 Velásquez, inscrita el catorce de los mismos . -
 Guayaquil, veintiseis de Marzo de mil novecien -
 tes setenta y cinco . - Firmado) firma ilegí -
 ble : Doctor José Santiago Castillo Barredo -
 Registrador de la Propiedad del Cantón Guaya -
 quil . - - - - -
 Revisado por : V. de P. . - Registro de la Pro -
 piedad del Cantón Guayaquil - Valor Total Pa -
 gado por este Certificado : Treinta y cinco -
 sucres . - Hay un sello cuya leyenda es la -
 siguiente : Registro de la Propiedad - Guaya -
 quil - Ecuador . - Doctor José Santiago Castillo

1 Barredo - Registrador " . - - - - -
2 C E R T I F I C A D O , - M U N I C I -
3 P A L I D A D D E G U A Y A Q U I L
4 D E P A R T A M E N T O P I N A N -
5 C I E R O - S E C C I O N R E N -
6 T A S . - Original número ochocero tres.
7 Código : veintiocho - ochocero uno - ochocero dos A.
8 Bol . - C E R T I P I C O : Que la propiedad Va -
9 lasco Morán Jorge Antonio y Jorge Horacio, -
10 situada en la calle - solar número - man -
11 zana número - en terreno propio, correspondien -
12 te a la parroquia urbana - de esta ciudad,
13 se encuentre al día en el pago de los -
14 impuestos y tasas, recaudados por esta Muy I -
15 lustre Municipalidad, en el presente año . - -
16 AVALUO COMERCIAL : Cuatrocientos cin -
17 cuenta mil sueros . - - - - -
18 AVALUO CATASTRAL : Dieciento seten -
19 ta mil sueros . - - - - -
20 Guayaquil, dieciocho de Marzo de mil novecien -
21 tes setenta y cinco . - Jefe de Rentas - -
22 Firmado) una firma ilegible . - Hay un signo -
23 ilegible, dos timbres y un sello cuya leyen -
24 da es la siguiente : Departamento Financiero -
25 sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil " . -
26 C O M P R O B A N T E D E P A G O .
27 B E N E M E R I T O G U E R -
28 P O D E B O M B E R O S D E



GUAYAQUIL . - Contribución del uno y medio -
por mil sobre Predios Urbanos . - Decreto Supremo -
número veintitrés de Enero de mil novecientos veintita y seis . - Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve . - Propietario : Velasco -
María Mercedes . - Dirección : Avenida de las Américas . - Año : mil novecientos setenta y cinco . -
Codificación . - Parroquia : veintiocho - Mancomuna : uno - Salar : Dos - A. . - Avalúo : Doccientos setenta mil cueros . - Valor uno y medio por mil :
Centrocientos cinco cueros . - Interés . - Total Paga -
do . - NOTA : La codificación arriba indicada es la misma que se encuentra en su predio; cualquier observación, regrese al momento a la Oficina de Catastro Municipal, para su debida confirmación . - Firmado) -
firma ilegible : Primer Jefe . - Firmado) firma ilegible : Tesorero . - Recordar Fecha de Pago dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco . - Hay un sello cuya leyenda es la siguiente :
Comandante Cuartel de Bomberos de Guayaquil -
PAGADO VENTANILLA NUMERO UNO " . - - - - -
Quedan agregados los certificados de no adeudar al Fisco y el conferido por el Banco La Previsora . -
Hasta aquí la minuta y los demás documentos insertos y agregados que, en un mismo tanto, quedan elevados a escritura pública . - Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leído, en alta voz, toda-

1 esta escritura, a los otorgantes, éstos la aprueban -

2 y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

3 Firmado) firma ilegible : Jorge Antonio Velasco -

4 Merda . - Cédula de Ciudadanía número cero nueve -

5 cero cuatro dos uno ocho seis cuatro . - Firmado =)

6 firma ilegible : Elías Cattan De La Cuadra . - Cédula

7 de Ciudadanía número cero nueve - cero tres cuatro

8 tre dos tres dos ocho . - Firmado) Elías Pantoja -

9 de Velasco . - Cédula de Ciudadanía número cero nue-

10 ve - cero dos dos uno nueve nueve tres . - El No-

11 tario : Firmado) Doctor Jorge Maldonado Rosales.

12 CERTIFICADO . - LA PREVISORA BANCO NACIONAL-

13 DE CREDITO . - AGENCIA NUMERO DOS - DIEZ DE AGOSTO-

14 Establecida en mil novecientos veinte . - Casillas -

15 de Cerros : cuarenta y cuatro - ciento sesenta y-

16 uno - un mil trescientos veinticuatro . - Departa-

17 mento Interior . - En su respuesta sírvase mencionar

18 SECCION OFICINA . - Guayaquil - Ecuador, Abril vein-

19 tinue de mil novecientos setenta y cinco . - C E R-

20 TIFICANOS : Que tenemos registrado en nues-

21 tres libros un depósito de CINCUENTA MIL(\$50,000.00)

22 SUEROS en la Cuenta Integración de Capital de la -

23 compañía en formación SALON RESTAURANTE EL BUCANERO-

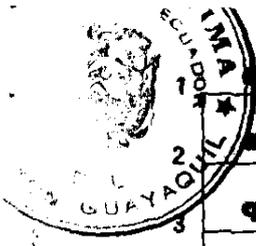
24 CIA. LTDA., por aportación en numerario de sus promo-

25 toros señores : Señor Jorge Velasco Merda veinticu-

26 tro mil sueros . - Señor Antonio Velasco Merda vein-

27 tienatre mil sueros . - Señor Elías Cattan De La -

28 Cuadra dos mil sueros . - La presente información no



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

no negociable y en carácter es meramente informativo
 entendido tal sólo para el cumplimiento de re-
 quisitos legales en relación con la constitución de
 compañías . - Para poner este depósito a disposición
 de SALON RESTAURANTE EL BUCANERO CIA. LTDA. es ab-
 solutamente indispensable el cumplimiento de los si-
 guientes requisitos : Uno) Que se nos exhiba co-
 pia certificada e inscrita en el Registro Mercantil,
 de la escritura de constitución de la nueva compa-
 ñía; Dos) Que se nos entregue, para nuestro archi-
 vo, un ejemplar del periódico en el que, por orden-
 de la Intendencia de Compañías Andímas, se hubiera
 publicado la constitución de la compañía; Tres) Que
 se nos entregue, para nuestro archivo, copias de in-
 metas de nombramiento de los peritos autorizados
 debidamente inscritas en el Registro Mercantil; Cu-
 tro) Que se nos devuelva el presente certificado.
 Firmado) firma ilegible : Néstor Sánchez N. - A-
 yudante de Gerencia - LA PREVISORA BANCO NACIONAL -
 DE CREDITO - AGENCIA NUMERO DOS " . - - - - -
 CERTIFICADO . - MINISTERIO DE -
 FINANZAS . - JEFATURA DE ENCAUDACIONES DE . - -
 CERTIFICADO DE NO ABRUDAR AL FISCO y haber declara-
 do impuestos . - DATOS DE IDENTIFICACION ENL SOLECI -
 TANTE . - Apellido . - Paterno : Cattan - Materno :
 De La Cuadra . - Nombre : Elías . - Cédulas . - No -
 Identidad : cero nueve - . cero tres cuatro dos tres
 dos ocho . - Tributaria : cero cuatro cuatro dos mil

Handwritten signature or mark on the right margin.

1 tre . - Libreta Militar : cero cero cero nueve mil
2 ve dos . - Nacionalidad : Guatemalteca . - Domicilio,-
3 Ciudad : Guayaquil . - Calle y Número Quinta (Los-
4 Ceibos) . - Motivo de la solicitud : Constitución -
5 de Compañía . - Fecha de Presentación : Abril diez-
6 de mil novecientos setenta y cinco . - Firma del -
7 Solicitante : Ilegible . - Guayaquil, diez de Abril-
8 de mil novecientos setenta y cinco . - - - - -
9 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . - C E R
10 T I F I C A ; Que el solicitante no adeuda a la -
11 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im-
12 puestos fiscales en esta provincia . - ESTE CERTIFI-
13 CADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado) firma
14 ilegible : Almagre Valdésquez Cevallos - Jefe de -
15 Recaudaciones del Guayas . - Válido para constitución
16 de compañía . - NOTA : No es válido el certificado
17 si tiene barrenos o enmendaduras . - Hay otra fir-
18 ma ilegible, dos signos, cuatro timbres y un sello -
19 cuya leyenda es la siguiente : Jefatura Provincial-
20 de Recaudaciones - Guayas . - - - - -
21 TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD - Tiempo de -
22 entrega : Cuatro horas . - Nombre . - Nota : Colabor
23 re con la oficina; no insista el despacho de su -
24 solicitud antes de cuatro horas; es el tiempo neco-
25 sario para poder revisar nuestros archivos . - - -
26 M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S . - JEFA -
27 TURA DE RECAUDACIONES DE . - CERTIFICADO DE NO ADEU -
28 DAR AL FISCO . - y haber declarado impuestos . - -



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos.

1 **Paterno : Pasmifo . - Materno : Cortes . - Nombres :**
 2 **Eloy . - Cédulas . - Identidad : cero nueve - cero -**
 3 **dos dos uno nueve nueve tres . - Tributaria : cin-**
 4 **co seis ocho seis seis cuatro . - Libreta Militar .-**
 5 **Nacionalidad : Guatemalteco . - Domicilio . - Ciudad :**
 6 **Guayaquil . - Calle y Número : Luque en mil ochenta**
 7 **cientos quince . - Motivo de la Solicitud : Constit-**
 8 **ución de Compañía . - Fecha de Presentación : Abril**
 9 **dies de mil novecientos setenta y cinco . - Firma-**
 10 **del Solicitante : Eloy de Velasco . - Guayaquil, Abril**
 11 **dies de mil novecientos setenta y cinco . - - -**
 12 **LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . - C E N-**
 13 **T I F I C A : Que el solicitante no adeuda a la**
 14 **fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im-**
 15 **puestos fiscales en esta provincia . - ESTE CERTIFICA**
 16 **DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado) firma-**
 17 **ilegible : Almagro Velásquez Coballos - Jefe de Re-**
 18 **caudaciones del Guayas . - Válido para constitución**
 19 **de compañía . - NOTA : No es válido el certificado**
 20 **si tiene borrones o enmendaduras . - Hay otra firma-**
 21 **ilegible, dos signos, cuatro timbres y un sello cuyo**
 22 **leyenda es la siguiente : Jefatura Provincial de**
 23 **Recaudaciones - Guayas . - - - - - - - - -**
 24 **TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD . - Tiempo de**
 25 **entrega : Cuatro horas . - Nombre . - NOTA : Contar**
 26 **re con la oficina; no insiste el despacho de su eq-**
 27 **uidad; antes de cuatro horas; es el tiempo necesari-**
 28

Handwritten scribble or signature on the right margin.

1 rio para poder revisar nuestros archivos . - - - -
2 CERTIFICADO . - MINISTERIO DE -
3 FINANZAS . - JEFATURA DE RECAU
4 DACIONES DE . - CERTIFICADO DE NO ADJUDAR-
5 AL FISCO y haber declarado impuestos . - DATOS DE -
6 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos . - Pater-
7 no : Velasco . - Materno : Nordin . - Nombre : Jer-
8 ge Antonio . - Cédulas . - Identidad : cero nueve -
9 cero cuatro dos uno ocho seis cuatro . - Tributaria
10 uno cuatro dos dos seis cinco . - Libreta Militar :
11 Renise Sancionado . - Nacionalidad : Ecuatoriana . - -
12 Pasaporte cero dos siete ocho nueve . - Domicilio . -
13 Ciudad : Tránsito : Avenida Quinta - Los Ceibos . -
14 s/n . - Motivo de la Solicitud : CONSTITUCION COMPA -
15 ÑIA . - Fecha de Presentación : Abril quince de -
16 mil novecientos setenta y cinco . - Firma del soli-
17 citante : Ilegible . - Guayaquil, diez de Abril de -
18 mil novecientos setenta y cinco . - - - - -
19 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . - C E R -
20 T I F I C A : Que el solicitante no adeuda a la -
21 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im-
22 puestos fiscales, en esta provincia . - ESTE CERTIFI -
23 CADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado) firma-
24 ilegible : Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Re-
25 caudaciones del Guayas . - VALIDO PARA CONSTITUCION -
26 DE COMPAÑIA . - NOTA : No es válido el certificado-
27 si tiene borrones o enmendaduras . - Hay otra firma-
28 ilegible, dos signos, cuatro timbres y un sello caya-



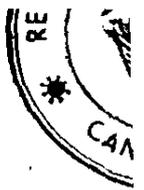
Leyenda es la siguiente : Jefatura Provincial de -
 Recaudaciones - Guayas . - - - - -
 TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD . - Tiempo de -
 entrega : Cuatro horas . - Nombre : **NOTA** : Colabo-
 re con la oficina; no insista el despacho de su -
 solicitud antes de cuatro horas; en el tiempo neces-
 ario para poder revisar nuestros archivos . - - -
 Enmendado : viernes dieciocho - exacta - setenta -
 Sí valen . -

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este SE-
 GUNDO TESTIMONIO que, en TRECE fejas útiles, sello -
 y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los VEINTI -
 TRES DIAS del MES de ABRIL de MIL NOVECIENTOS SE-
 TENTA y CINCO . - Enmendado : TRECE - Sí vale . -



Dr. Jorge Maldonado Rennella
 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
 rrespondiente al día viernes cuatro de julio de mil novecien-
 tos setenta y cinco, Año 92, N° 32837, se ha publicado el ex-
 tracto de la escritura pública de constitución de la compañía



1 limitada denominada "SALON RESTAURANTE EL BUCANERO C. LTDA.",
2 la rectificación y ampliación de la misma, y la razón de su
3 aprobación.- Guayaquil, Julio 7 de 1.975.-



[Handwritten signature]
4
5
6 Ab. Marcelo Santos Vera
7 SECRETARIO

8
9 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
10 la Resolución No. RI-402 del Intendente de Compañías, queda ins-
11 crita esta escritura, la que contiene la Constitución de la Com-
12 pañia de responsabilidad limitada " SALON RESTAURAN
13 TE EL BUCANERO C. LTDA." , de fojas 11.657 a
14 11.684, Número 2.558 del Registro Mercantil y anotado bajo el -
15 número 10.615 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Julio
16 de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
17
18 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con
20 lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha -
21 fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el
22 tiempo que dispone la ley, bajo el número 417 un extracto de
23 esta escritura pública.- Guayaquil, diez y siete de Julio de -
24 mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
25
26 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo
28 ordenado de la Resolución No. RI-402, a foja 11.658 del Regis-

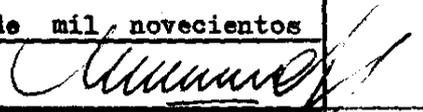
GUAY

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tro Mercantil del presente año, al margen de la inscripción

pectiva.- Guayaquil, diez y siete de Julio de mil novecientos

setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil